



ORDENANZA

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo, remitiendo a este Cuerpo Proyecto sobre instalación e implementación de la Plataforma Nacional de Televisión Digital Terrestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, la decisión del Estado Nacional de avanzar con la modernización de la Infraestructura de Telecomunicaciones en todo el territorio argentino responde el alto valor estratégico y la importancia que tiene para el país;

Que, mediante el Decreto N° 1148 de fecha 31 de agosto de 2009, se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, en adelante “SATVD-T”, basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonido;

Que, por el Artículo 2º del citado Decreto se creó el “CONSEJO ASESOR” del “SATVD-T”, el cual asesora en la consecución de los objetivos establecidos para el “SATVD-T” y cuya conformación se aprobó por Resolución MPFIP y S N° 1785 de fecha 18 de Septiembre de 2009;

Que, siendo la instalación de la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISIÓN TERRESTRE, en adelante la “PLATAFORMA”, un proyecto que tiene como objetivo promover la inclusión social, la diversidad cultural y el idioma, facilitar la creación de una red universal de educación a distancia, estimular la investigación y el desarrollo, fomentar la expansión de las tecnologías e industrias del país relacionadas con la información y comunicación, optimizar el uso del espectro radioeléctrico, alentar a la industria local en la producción de instrumentos y servicios digitales, promover la creación de puestos de trabajo y la capacitación de los trabajadores en la industria tecnológica, entre otros;

Que, el Decreto N° 364 de fecha 15 de marzo de 2010, ha declarado de interés público la instalación e implementación de la “PLATAFORMA”, que será desarrollada e implementada por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA – AR-SAT y estará integrada por los sistemas de transmisión y recepción de señales digitalizadas;

Que, en dicha solicitud se ha propuesto un terreno propiedad de la Municipalidad para la mencionada instalación y se han acompañado las normativas municipales aplicables en la materia;

Que, en consecuencia se deberá suscribir un convenio mediante el cual se ceda a favor del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el terreno propuesto;



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarar de Interés Legislativo y Municipal la instalación e implementación de la “PLATAFORMA”, proyecto que tiene como objetivo promover la inclusión social, la diversidad cultural y el idioma, facilitar la creación de una red universal de educación a distancia, estimular la investigación y el desarrollo, fomentar la expansión de las tecnologías e industrias del país relacionadas con la información y comunicación, optimizar el uso del espectro radioeléctrico, alentar a la industria local en la producción de instrumentos y servicios digitales, promover la creación de puestos de trabajo y la capacitación de los trabajadores en la industria tecnológica.-

Artículo 2º: Autorizar y prestar conformidad para iniciar obra hasta tanto sean suscriptos los convenios de cesión respectivos al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o quien éste designe a tal efecto.-

Artículo 3º: Otorgar una habilitación temporal en relación a la instalación de la Plataforma de Televisión Digital Terrestre, por el plazo de 60 días, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las Ordenanzas que regulan la materia.-

Artículo 4º: Eximir del pago de aforos, gravámenes, tasas, sellos, impuestos y/o cualquier otro concepto que se aplique actualmente o a futuro, a favor del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios y/o quien este designe.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

ORDENANZA N° 60/13